



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

ARTÍCULO 53.- A la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

En materia de Seguridad Pública

Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;

Informar cuando sea requerido, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio, los asuntos relativos a la corporación;

Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;

Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;

Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Policía Municipal de Juárez;

Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar respecto a la prevención de los delitos en el Municipio;

Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso;

Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública;

Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;

Promover programas, acciones y políticas a efectos de optimizar el servicio de seguridad pública en el Municipio;

Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Policía Municipal de Juárez; y

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

En materia de Vialidad y Tránsito:

Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;

Planear la revisión de automóviles y vehículos automotores;



Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;

Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;

Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;

Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Secretaría;

Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mejor ejercicio de sus funciones; y

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 54.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, le estarán adscritas, las siguientes Direcciones:

Dirección de Policía;

Dirección de Vialidad y Tránsito; y

Dirección de Protección Civil;

De igual forma, para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, le estarán adscritas la Dirección de Prevención del Delito, la Dirección de Bomberos, y la Dirección del Vigilante Ciudadano, así como las Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Las funciones de las Direcciones en mención o el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, cuando así lo estime pertinente.